

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Oficio:</b>	708
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2021 00032 00
<b>Proceso:</b>	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
<b>Demandante:</b>	JAIME ALBERTO SÁNCHEZ OCHOA
<b>Demandado:</b>	ZULIMA ANDREA ÁLVAREZ
<b>Asunto:</b>	COPIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO
<b>Decisión:</b>	Solicita información, término 10 días.

Señores

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Les comunico que se ordenó oficiarles para que en el término **de diez (10) días**, informe a este despacho EN QUÉ DEPENDENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EL NACIMIENTO DE ZULIMA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y REMITA COPIA DEL MISMO A ESE DESPACHO JUDICIAL, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

1

La respuesta deberá remitirse al correo electrónico: [D4famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:D4famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al correo electrónico: [humbertobetancourt@hotmail.com](mailto:humbertobetancourt@hotmail.com)

Cordialmente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**  
SECRETARIO

DOGG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[D4famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:D4famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020  
y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1262
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2021 00032 00
<b>Proceso:</b>	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
<b>Demandante:</b>	JAIME ALBERTO SÁNCHEZ OCHOA
<b>Demandado:</b>	ZULIMA ANDREA ÁLVAREZ
<b>Decisión:</b>	Obedézcase lo resuelto por el superior

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso obedézcase lo resuelto por la **SALA TERCERA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** mediante providencia del **29-07-2021** que revocó el auto que rechazó la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, y resolvió:

*<<REVOCAR el auto proferido en mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021), por la Jueza Cuarta de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, mediante el cual rechazó la demanda de impugnación de paternidad promovida por Javier Alberto Sánchez Ochoa contra Zulima Andrea Sánchez Alvarez, para en su lugar, ordenar a la Jueza aludida que previo a resolver nuevamente sobre la admisión de la misma, si otras circunstancias de orden legal no impiden hacerlo, de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto, oficie a la Registraduría del estado civil para que informe en que dependencia se encuentra inscrito el nacimiento de Zulima Andrea Sánchez Álvarez y remitan copia del mismo a ese despacho judicial y NO CONDENAR en costas en consecuencia se ordenará OFICIAR A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, para que informe en qué dependencia se encuentra inscrito el nacimiento de la señora ZULIMA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.>>*

2

En este orden de ideas, previo a resolver sobre la admisión de la demanda se OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días, informe a este despacho en qué dependencia se encuentra inscrito el nacimiento de Zulima Andrea Sánchez Álvarez y remita copia del mismo a ese despacho judicial, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase lo resuelto por la SALA TERCERA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN mediante providencia del 29-07-2021, que revocó el auto que rechazó la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, y en consecuencia previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se ordena OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días, informe a este despacho en qué dependencia se encuentra inscrito el nacimiento de Zulima Andrea Sánchez Álvarez y remita copia del mismo a ese despacho judicial, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,****ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA****Juez.**

*DOGGEI canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

3

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
<b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b>